



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, del Consejero, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. (2012061562)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por el referido Decreto 104/2012, de 15 de junio, en la Disposición adicional tercera, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2012, por la Consejería de Administración Pública en convenio con las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excelentísimas Diputaciones Provinciales, firmado el 30 de mayo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el pasado 27 de junio de 2012, tendente a fomentar las asociaciones voluntarias de municipios en aras de una más eficaz y eficiente prestación de servicios.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta presentada por la Comisión Tripartita a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, anteriormente mencionado,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por el Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las referidas ayudas y se procede a la primera convocatoria, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los re-



quisitos exigidos en el artículo 3 y en la disposición adicional tercera del Decreto 104/2012, de 15 de junio, a los Ayuntamientos de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1105.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido por el artículo 14 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el artículo mencionado, antes del día uno de diciembre de dos mil doce.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipal deberá acreditar, mediante certificación remitida a la Consejería de Administración Pública, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2013, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, a cuyo efecto, incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública,



en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO.

**ANEXO:**

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Casas de Reina	2309,82 €.	2309,82 €.	4619,64 €.
	Reina	2162,29 €.	2162,29 €.	4324,58 €.
	Trasierra	1614,57 €.	1614,57 €.	3229,14 €.
2	Garbayuela	1780,34 €.	1780,34 €.	3560,68 €.
	Baterno	2008,33 €.	2008,33 €.	4016,66 €.
3	Puebla de la Reina	1847,87 €.	1847,87 €.	3695,74 €.
	Palomas	1766,59 €.	1766,59 €.	3533,18 €.
4	Tamurejo	3374,90 €.	3374,90 €.	6749,80 €.
	Sancti-Spiritus	2182,11 €.	2182,11 €.	4364,22 €.
5	San Pedro de Mérida	1689,87 €.	1689,87 €.	3379,74 €.
	Torremayor	1756,44 €.	1756,44 €.	3512,88 €.
6	Valverde de Mérida	1599,85 €.	1599,85 €.	3199,70 €.
	Don Álvaro	1926,46 €.	1926,46 €.	3852,92 €.
7	Puebla de Alcollarín	1568,39 €.	1568,39 €.	3136,78 €.
	Subtotales:	27587,83 €.	27587,83 €.	55175,66 €.

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
8	Santibáñez el Bajo	1689,46 €.	1689,46 €.	3378,92 €.
	Aceituna	1767,75 €.	1767,75 €.	3535,50 €.
9	Aldea del Cano	1909,40 €.	1909,40 €.	3818,80 €.
	Casas de Don Antonio	2432,36 €.	2432,36 €.	4864,72 €.
10	Carrascalejo	2478,13 €.	2478,13 €.	4956,26 €.
	Villar del Pedroso	1849,86 €.	1849,86 €.	3699,72 €.
11	Casares de las Hurdes	1744,30 €.	1744,30 €.	3488,60 €.
	Ladrillar	1907,44 €.	1907,44 €.	3814,88 €.
12	Gargantilla	1884,66 €.	1884,66 €.	3769,32 €.
	Segura de Toro	2095,87 €.	2095,87 €.	4191,74 €.
13	Mohedas de Granadilla	1661,72 €.	1661,72 €.	3323,44 €.
	Cerezo	2029,24 €.	2029,24 €.	4058,48 €.
14	Palomero	1763,99 €.	1763,99 €.	3527,98 €.
	Marchagaz	1901,89 €.	1901,89 €.	3803,78 €.
15	Santa Marta de Magasca	2339,01 €.	2339,01 €.	4678,02 €.
	Villamesías	2016,29 €.	2016,29 €.	4032,58 €.
16	Robledillo de la Vera	2087,02 €.	2087,02 €.	4174,04 €.
	Guijo de Santa Bárbara	2077,69 €.	2077,69 €.	4155,38 €.
17	Salvatierra de Santiago	2696,71 €.	2696,71 €.	5393,42 €.
	Valdemorales	2570,43 €.	2570,43 €.	5140,86 €.
18	Santiago del Campo	1995,01 €.	1995,01 €.	3990,02 €.
	Hinojal	1878,72 €.	1878,72 €.	3757,44 €.
19	Torrequemada	1999,84 €.	1999,84 €.	3999,68 €.
	Botija	2338,38 €.	2338,38 €.	4676,76 €.
	Subtotales:	49115,17 €.	49115,17 €.	98230,34 €.
	Subtotales:	76703,00 €.	76703,00 €.	153406,00 €.